

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna, ¡Patria Libre o Muerte!*

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 10.00

Imprenta Nacional

Tiraje 2.150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Lunes 6 de Junio de 1988.

No. 106

**SUMARIO**

	Pág.
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo No. 126. — Reglamento a la Ley creadora de la Orden "Bernardino Díaz Ochoa" .....	645
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa) .....	646
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales .....	648
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Derechos de Autor .....	648
Títulos Supletorios .....	649
Citaciones .....	651
Citación de Procesados .....	652

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**REGLAMENTO A LA LEY CREADORA DE LA ORDEN "BERNARDINO DIAZ OCHOA"**

Acuerdo No. 126

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 de la Ley No. 35 del 25 de Enero de 1988, emite el siguiente:

Reglamento a la Ley Creadora de la Orden "Bernardino Díaz Ochoa".

Arto. 1. La Orden "Bernardino Díaz Ochoa", creado por Ley No. 35 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, será otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo dictado por el Presidente de la República, a los trabajadores del agro en general que se

destaquen en la ardua tarea de crear las condiciones técnico-materiales que nos permitan avanzar en la construcción de la nueva sociedad.

Arto. 2. La Orden comprende los siguientes grados:

- a. 16 de Julio, día Nacional de la Reforma Agraria.
- b) 3 de Septiembre, caída heroica de Bernardino Díaz Ochoa".
- c) Cooperativas Sandinistas de Wiwilí.

Arto. 3. Las insignias de los diferentes grados tendrán las características siguientes:

- a) 16 de Julio, Día Nacional de la Reforma Agraria:

La insignia de este Grado será simbolizada por una medalla de cuarenta y dos milímetros de diámetro, en cuyo anverso aparecerá en el centro la efigie en relieve de "Bernardino Díaz Ochoa", y en contorno las leyendas: "República de Nicaragua" y "Patria Libre o Morir", separadas por puntos en relieve a la derecha e izquierda de la efigie. La Medalla penderá de un cinta con los colores azul y blanco de la bandera de la Patria, que será un rectángulo de 30mm de ancho por 20mm de largo más un triángulo isósceles cuya base tendrá los mismos 30 mm y cuya altura tendrá 8 mm. La unión de la medalla con la cinta será en el vértice de este triángulo. Sobre la cinta habrá una placa rectangular de 37 mm de ancho por 15 mm de largo, donde será grabada la siguiente leyenda: "Orden Bernardino Díaz Ochoa - Grado en Oro", -

La Referida placa estará adherida a la cinta mediante una unión metálica de 1.5 mm de largo por 30 mm. de ancho.

- b) 3 de Septiembre, caída heroica de Bernardino Díaz Ochoa:

La variación de este grado, con respecto al anterior, consistirá que en la placa metálica será grabada la siguiente leyenda:

da: "Orden Bernardino Díaz Ochoa - Grado en Plata".

c) Cooperativas Sandinistas de Wiwilí.

Este grado tendrá las mismas características que las anteriores, con la diferencia que en su placa metálica será grabada la siguiente leyenda: "Orden Bernardino Díaz Ochoa - Grado en Bronce".

Arto. 4. El grueso de la medalla y placa será 1.5 mm. En el grado de oro, la medalla y placa serán de oro de 10 kilates. En el grado en plata, serán de placa de 9.25 de Ley. En el grado de bronce, serán de bronce.

Arto. 5 El Presidente de la República otorgará esta Orden a propuesta del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, quien indicará en qué grado será concedida. Asimismo, el Presidente de la República decidirá sobre el retiro de la condecoración a quien considere indigno de ostentarla y siempre a propuesta de el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Arto. 6. El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria será el Secretario de la Orden y estará encargado de custodiar el archivo y las condecoraciones.

Arto. 7. A cada uno de los condecorados se le extenderá un Diploma de la Orden que llevará en la parte superior el Escudo de Armas de Nicaragua, en la parte inferior la efigie de Bernardino Díaz Ochoa.

Será firmado por el Presidente de la República y por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria; y en su texto indicará los méritos, motivos o razones en base a los cuales se concede la Orden, así como el Grado en que es conferida, el nombre del beneficiado, fecha y lugar de emisión.

Arto. 8. Queda prohibido portar condecoraciones de esta Orden a aquellas personas a quienes no les hubieren sido otorgadas, así como usar las insignias de un grado superior al concedido.

Arto. 9. En caso de pérdida de un Diploma, el Secretario de la Orden formará el respectivo expediente y entregará un duplicado con la debida certificación.

Arto. 10. En caso de fallecimiento de un miembro de la Orden, las insignias correspondientes pasarán a ser propiedad de sus herederos, pero sin derecho a usarlas.

Arto. 11. En caso de promoción de un miembro de la Orden a un grado superior, usará únicamente las insignias de éste, debiendo devolver las correspondientes al anterior.

Arto. 12. Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — "POR UNA PAZ DIGNA. . . PATRIA LIBRE O MORIR". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
ALCALDIA DE MANAGUA

## Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Concluye señalando que aunque no es voluntad del gobierno reducir el derecho a la libertad de expresión, eso tendrá que mantenerse como voluntad política del Gobierno revolucionario, pero al menos jurídicamente no quedará expresamente definido precisamente por la tozudez que demostraron los partidos políticos en la discusión del Artículo 30.

Hace uso de la palabra el Representante sandinista Nathán Sevilla Gómez, para aclarar que tanto el Artículo 49 como el 55 fueron excluidos del Artículo 86, por lo tanto, la argumentación del Representante Molina no es válida.

El Representante del FSLN, Rafael Solís Cerda, afirma que es cierto lo expresado por el Representante Sevilla y lo que sucedió es que el Representante Molina, no estaba presente cuando se excluyeron los Artículos 49 y 55 del Artículo 186.

Añade que podría quedar vigente el derecho de expresar libremente el pensamiento, y la manera de hacerlo es lo que estaría sujeta a suspensión durante un Estado de Emergencia. La única solución sería dividir en dos partes el artículo; solicita al respecto, la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica y concluye diciendo que si el artículo no se puede dividir, apoyaría la propuesta de la Comisión Dictaminadora en el sentido de que quede suspendible el Artículo 30 en su totalidad.

La doctora María Lourdes Vargas, Directora de la Asesoría Jurídica señala que no encuentra viable la posibilidad de dividir el artículo porque éste contiene una idea que es global.

El Representante Manuel Eugarríos Velásquez, del FSLN, recuerda también la profunda discusión que sobre el Artículo 30 se realizó y lo que produjo la aprobación del mismo con el contenido que presenta.

Explica que este artículo está íntimamente ligado al ejercicio y funcionamiento de los medios de comunicación social y en todas las constituciones del mundo, por lo menos del mundo occidental, en que tanto creen algunos partidos políticos, es uno de los primeros que se suspende en un Estado de Emergencia, para preservar precisamente la seguridad y la autodefensa de los Estados.

Le resulta difícil que se pueda dividir el artículo en discusión.

Acto seguido, toma la palabra el Representante sandinista Onofre Guevara López y señala que el Artículo 30 tiene una unidad completa, sin embargo, ésta está integrada por diferentes elementos que a su criterio, sí se pueden separar.

Por lo tanto, propone que éste diga:

Artículo 30: "Todos los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente.

Este derecho se ejerce en forma oral, escrita o por cualquier otro medio".

Explica que el segundo párrafo es el que se suspendería en Estado de Emergencia.

A continuación, toma la palabra el Representante Gustavo Vega Vargas, del FSLN, quien considera que la moción del Representante Guevara se debe entender como la buena intención de parte del FSLN de dejar la posibilidad de que la libertad de expresión, como derecho individual, sea una garantía que no pueda ser suspendida; porque lo de expresar y difundir el pensamiento por otros medios, ya entraña responsabilidades sociales con la difusión de información que ya está aprobada en los artículos correspondientes.

Indica que si a partir de ésto se interpretará que ya se está haciendo la primera reforma parcial a la Constitución, es mejor dejar el Artículo 30 sin incluirlo en el 186 y escuchar el criterio de los partidos políticos porque ellos son los que intentarán manobrar ésto, si sus intereses políticos se lo plantean.

Victorino Espinales, Representante del FSLN, refiere que de aceptar la moción del Representante Guevara, se sentaría un precedente de tal naturaleza que derepente todos los artículos se irían revisando y modificando.

Hace un llamado a la seriedad en el planteamiento de las mociones, indicando que lo hace sobre todo por el planteamiento del Representante Molina.

El Representante del PCDN, Eduardo Molina Palacios se manifiesta en desacuerdo con la división del artículo, por cuanto se limi-

taría al ciudadano nicaragüense a expresar oralmente sus ideas, lo cual considera un absurdo.

Indica que una cuestión diferente es la difusión de esas ideas, garantía que ha sido suspendida cuando se suspende el derecho de información. Agrega que, aunque no está de acuerdo con la emergencia, lo que se trata de censurar no es precisamente la libertad que tiene el pueblo para hablar como se le antoje en lugares públicos, expresar su oposición al Gobierno a través de los partidos políticos en cualquier foro o el derecho que tiene un intelectual a dictar una conferencia y pasarla por escrito a las personas que se encuentran con él. En caso contrario, prosigue, se estaría violando diariamente la libertad de expresión y se viviría, entonces, en una situación de hecho.

Estima que en vista de que el orden público está plenamente garantizado con la suspensión del Artículo 66, es conveniente y acertado incluir el Artículo 30 en la lista de los que no pueden ser suspendidos. Acepta que debe existir celo ante la situación que vive el pueblo nicaragüense, pero se debe actuar con serenidad.

Finalmente, señala que de nada serviría tener el derecho a la organización, si no existe libertad de expresión; en cambio, manteniendo ésta, se le daría un carácter especial al Estado de Emergencia que circunstancialmente vive Nicaragua.

Acto seguido, el Representante socialista Domingo Sánchez Salgado, argumenta que sabiendo de la existencia de leyes ordinarias que sancionan los casos de insultos y de calumnias, por cuanto representa delito, considera innecesario e irrazonable la suspensión del Artículo 30.

Por otro lado, considera que con la división que hace del artículo el Representante Guevara, sus párrafos no tendrían relación entre sí, de tal manera que propone mantenerlos en vigencia, dado que no afecta la defensa de la revolución.

Por su parte, la Representante del FSLN, Hazel Lau Blanco considera improcedente la moción del Representante Onofre Guevara, pues es sabido por todos los parlamentarios que el Artículo 30 fue aprobado tal como está, precisamente por la insistencia de representantes del Partido Conservador Democrata. Considera, asimismo, que al igual que lo han expresado otros representantes, no se puede desandar el camino trazado en la Constitución y se tienen que soportar, incluso, los riesgos de la falta de previsión que hubo en el momento de aprobar dicho artículo, porque ciertamente se está claro que el derecho a expresar libremente el pensamiento es algo inalienable.

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### Títulos Profesionales

Reg. No. 113 R/F 378184 \$ 7,225.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 363, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Yolanda Elena Luna Vanegas*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 115 R/F 375191 \$ 7,225.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 228, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Rosa Luz Pérez Carcamo*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 320 — R/F 392105 — \$ 7,225.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 278, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Ovidia Esperanza Ortiz Mejicano*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

## SECCION JUDICIAL

### Derechos de Autor

Reg. No. 1101 — R/F 000711 — Valor \$ 24.00

El señor *Jorge D'Trinidad Martínez*, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Registro de la Propiedad de la “Guía Popular de Transporte Urbano Colectivo”, quien se crea con derecho, opóngase término Legal.

Ministerio de Educación. Managua, 4 de Abril de 1988. Entre Líneas-Urbano-Vale. — *William Aguilar Bustamante* Director Asesoría legal.

§ §

Reg. No. 1580 — R/F 236222 — Valor ₡ 76.00  
Complemento: — R/F 99298 — Valor ₡ 35.00

María del Carmen Ruíz Hernández, solicita extiéndasele Título Supletorio rural ubicado en el Caserío Panamá, La Concepción, capacidad 2,288 M con 66cm2 limitado: Norte; Feliciano Hernández, Sur; Domingo Ruíz, Este; Matilde Ruíz, Oeste; Porfirio Navas.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 21 Abril 1988. — Juana B. de Lugo Sria.

3 2

Reg. No. 1603 — R/F 236418 — Valor ₡ 333.00

Aurora Medrano Barquero, solicita Título Supletorio, lote de terreno Urbano, situado al Suroeste de esta ciudad, sobre la Novena Calle Suroeste, mide diez varas de frente a la calle por veintisiete varas de fondo, linda: Norte, terreno de Inocente Leiva; Sur: Calle en medio, terreno de Delfina Rocha; Este: propiedad de Carlos Neira; y Oeste: Aurora Medrano Barquero.

Oyese Oposición.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Las once de la mañana. — Dra. Aidalina García García Juez 1º de lo Civil del Distrito. — A. Galo A. Srio.

3 2

Reg. No. 1602 — R/F 35364 — Valor ₡ 23.00  
Complemento, — R/F 236369 — Valor ₡ 78.00

Yolanda del Carmen Navarro López, solicita Título Supletorio propiedad Urbana ubicada rumbo Oeste ésta ciudad, limita: Este: Rita Sotelo; Oeste: Eduardo Zepeda; Norte: Carmen López Alvarado; Sur: Manuel Arias.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintitres, Mayo mil novecientos ochentiocho. — H. Cantillano A. Sria.

3 2

Reg. No. 1579 — R/F 0302857 — Valor ₡ 24.00

Mercedes Blandón Molina, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada Barrio Buenos Aires ésta ciudad, que linda: al Norte: Augusto Hurtado Sequeira y Marina Orozco Reyes; al Sur: Mercedes Blandón Molina, calle enmedio; al Este: sucesores de María Jirón y al Oeste: Julio Aguilar Ortega.

Quién pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, once de Abril de mil novecientos ochentiocho. — Ronald Duarte Sevilla. — Juez de Distrito. — Peter Srias Bravo Secretario.

3 2

Reg. No. 1591 — R/F 236251 — 0365868  
Valor ₡ 21.00 — 90.00

Lizandro Silva, solicita Título Urbano, San Juan del Sur, Rivas. Norte: Filomena González; Sur: Calle; Este: Karla María González; Oeste, Manuel Obando.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos ochentiocho. — Dolores Zúñiga. Sria.

3 3

Reg. No. 1447 — R/F 241255 — Valor ₡ 24.00

Cerarda Palma de Landero, solicita título supletorio predio urbano Barrio El Calvario, ésta ciudad, lindantes: Norte: Nubia Sirias; Sur: Cerarda Palma Palma, viuda de Landero, Oriente: calle enmedio, Donatila Navarro de Alvarado y Poniente: Gregorio Landero.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Chinandega, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Esperanza Gertrudis Martínez García Sria

3 3

Reg. No. 1277 — R/F 008038 — Valor ₡ 24.00

Celia Marina Reyes Herrera, solicita Supletorio Urbano, Barrio San Miguel, Diez Varas frente, Veinticinco varas fondo Oriente; Eduardo Reyes; Poniente: Leonor Gutiérrez, Norte: Cándida Reyes, Sur; William Sotelo.

Opóngase; término legal.

Juzgado Local Civil Unico, Boaco, trece Abril mil novecientos ochentiocho. — Azucena López

3 3

Reg. No. 1276 — R/F 008039 — Valor ₡ 24.00

José René Almanza Escoto, solicita Supletorio, propiedad Urbana, Bº William Artola, mide Doscientos Cincuenta y Ocho Metros y Tres Cuartos de Metros Cuadrados, limita: Oriente; Poniente; Norte y Sur: Terrenos Municipales.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Unico, Boaco, veintinueve Abril mil novecientos ochenta y ocho. — Azucena López. Sria.

3 3

Reg. No. 1272 — R/F 445237 — Valor ₡ 150.00

Carlos Matamoros Garay, solicita Supletorio Urbano, ubicado en esta ciudad, San Carlos, Río San Juan, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Dieciséis Varas y Medias de Frente, por Treintitres Varas de Fondo, Norte; Rommel López Hurtado, Sur; Natalia Etancourt, Este; Carretera enmedio, Carmen Alaníz, Oeste; Juan Corea Balladéres y Mercedes Peña.

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en la Gaceta Diario Oficial, San Carlos, tres de Mayo de mil novecientos ochentiocho. — María Auxiliadora Matus Granja Sria.

3 3

Reg. No. 1268 — R/F 81552 — Valor ₡ 24.00

David Argueta Benavides, solicita supletorio predio sub-urbano de tres manzanas y fracción en Esteli; lindante: Norte, Fidelina Pastora; Sur, Cementerio "El Carmen", carretera enmedio; Este, carretera enmedio, Fidelina Pastora; Oeste, Cooperativa "La Porra".

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, veintidos Abril mil novecientos ochenta y ocho. — Guillermo Sotomayor.

3 3

Reg. No. 1261 — R/F 110074 — Valor ₡ 24.00

Inés Salazar Lara, solicita supletorio urbano La Paz, Norte, calle, Sur, José Alemán; Oriente, Victoria Salazar; Poniente, Siminon Quiróz.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, Abril catorce de mil novecientos ochenta y ocho. — César S. Velásquez Ramos Srío.

§ 3

Reg. No. 1217 — R/F 000953 — Valor ₡ 24.00

María Félix Henríquez Siú, solicita Título Supletorio predio Urbano situado en el Barrio la Primavera de esta ciudad, Rama con los siguientes linderos: Norte: Calle Sacasa, Sur: Terreno de José Alonso, Este, Terrenos de la Cementera y Oeste: Terrenos del señor Manzanares.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de ciudad Rama, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Adolfo Woo Barrantes, Juez. — Griselda Espinoza V. Sría.

§ 3

Reg. No. 1130 — R/F 241925 — Valor ₡ 24.00

Sinar Corzo Vásquez, solicita título supletorio predio urbano ubicado San Francisco del Norte, éste Departamento, linderos: Norte: Santos Sanchez; Sur: calle enmedio; Este: Pedro Ordóñez; Oeste: Vladimir Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — Chinandega, quince Abril mil novecientos ochentiocho. — Esperanza Gertrudis Martínez García Sría.

§ 3

Reg. No. 1128 — R/F 242069 — Valor ₡ 24.00

Angel Numan Lagos Pérez, solicita título supletorio predio urbano en esta ciudad linderos: Norte: Crescencia Martínez; Sur: calle enmedio Dora Aguilar de Leiva; Este: Octavio Rivera; Poniente: calle enmedio, Enrique Tórrez.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — Chinandega, veinte Abril mil novecientos ochentiocho. — Esperanza Gertrudis Martínez García Sría.

§ 3

Reg. No. 1112 — R/F 000758 — Valor ₡ 24.00

Vilma Castro González, solicita Título Supletorio, Suburbano situado en la Comarca el "Cruce-ro", mide cuarenta varas de frente por treinta varas de fondo lindante, Este, Francisco Solano Sánchez, camino en medio Oeste, Victoria de González, Norte, Matilde Alfaro y Gladys Alfaro, carretera en medio de Boaco hacia Managua; y Sur, Esmeralda Saigado Mairena.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Local. — Teustepe, veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — C. Rodríguez Sría.

§ 2

Reg. No. 1124 — R/F 241610 — Valor ₡ 24.00

Juana María Uriarte Méndez, solicita título supletorio predio urbano ubicado en Villa Nueva, linderos: Norte: Pablo González; Sur: Eugenio Uriarte; Este: Segundo Coronado; Oeste: Calle enmedio, Pedro y Noel Midense.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley, Chinandega, veinte Abril mil novecientos ochentiocho. — Esperanza Gertrudis Martínez García Sría.

§ 3

Reg. No. 1127 — R/F 302740 — Valor ₡ 24.00

José Luis Lacayo Espinoza solicita Título supletorio finca urbana ubicada en el Barrio Sandino de Santo Tomás compuesta de solar que mide: Treintiocho varas por el lado Norte frente a la calle; cuarenta varas por el lado Occidental; cuarenticuatro varas por el lado Sur y dieciseis varas por el lado Oriental, linda: Norte, Antonio Aragón, calle enmedio; Sur, sucesores de Claudio Miranda; Este, Luis Lacayo Ramos; y Oeste, Freddy Dávila.

Opóngase.

Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, Acoyapa, Abril seis, mil novecientos ochenta y ocho. — Ronald Duarte Sevilla. — Juez de Distrito. — Peter Sirias B. Srío.

§ 3

Reg. No. 1095 — R/F 415364 — Valor ₡ 24.00

Agustín Sánchez Fierro, solicita Supletorio predio Urbano Barrio de la Cruz del Aguacate, linda: Oriente, Alfredo Sánchez Bermúdez; Poniente: Agapito Romero, Norte: Agapito Romero Ch. y Sur: Calle Pública, Santiago Mojica y Alfredo Sánchez.

Opóngase.

Dado en Diriamba, a los diecinueve días de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — E. Polanco I. Sría.

§ 3

Reg. No. 1450 — R/F 012751 — Valor ₡ 24.00

José Santana Mantilla solicita Título Supletorio Urbano, linderos: Norte: Ramón Pineda, Sur: Felicitia viuda de Chavarría, Oriente: Mercedes Pérez y Paz Quiróz, Poniente: Calle en medio Consuelo Gómez.

Interesados Opóngase.

Juzgado Local Unico de Nagarote, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Rafaela Urróz Gutiérrez Juez Local Unico Nagarote. — José G. Aguilar, Srío.

§ 3

Reg No. 1451 — R/F 03139 — Valor ₡ 21.50  
Complemento: — R/F 012754 — Valor ₡ 3.00

Guillermina Corea Zapata, Solicita Título Supletorio Urbano, linderos: Calle en medio El Cementerio, Sur: Cruz Muñoz, Oriente: Noel Guerrero, Poniente: Sucesores de Ventura Sánchez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Unico de Nagarote, treinta de Septiembre de mil novecientos ochentiocho. — Rafaela Urróz Gutiérrez Juez Local Unico Nagarote.

§ 2

Reg. No. 1452 — R/F 0403138 — Valor: ₡ 21.00  
Complemento: — R/F 01275 — Valor ₡ 3.00

Miguel Munguía Martínez, solicita Título Supletorio Urbano, linderos: Norte: Cauce en medio, Miguel Angel Navarrete y Luis García, Sur camino en medio al Coyol, Reparto Jairo Pérez, Oriente: Hilario Solís Herrera, Poniente: Juan Méndez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Único de Nagarote, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Rafael Urróz Gutiérrez* Juez Local Único Nagarote. — *José G. Aguilar* Srío.

3 3

Reg. No. 1468 — R/F 012795 — Valor ₡ 22.00

José Alejandro Espinoza Arostegui, mayor de edad, casado, de oficio Ebanista y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de finca Urbana, ubicada en esta ciudad de Managua, en el Barrio Chico Pelón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 15 de Septiembre; Sur: Señor Guillermo Miranda; Este Señora Jenny Gutiérrez de Arguello, y Oeste: Veintuna Avenida Sur-Oeste.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Dra. Aída Ima García García* Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1471 — R/F 008185 — Valor ₡ 24.00

Bertha Pavón Cerda, solicita Título Supletorio Urbano, ubicada en La Concepción, Departamento de Masaya, que linda: Norte: Calle de por medio, Sur: Rigoberto Martínez, Este: Cooperativa Blanca Aráuz y Oeste: Rosa Cerda, Matías Alemán, Julio Cerda, y Rubén Calero.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. — *Marvin Jarquín* Secretario de Actuaciones del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1485 — R/F 83384 — Valor ₡ 24.00

Maura García Fuentes, solicita Supletorio Urbano en La Trinidad, Estelí, lindante: Norte: Rosalía García Castellón; Sur: Mediando calle, Ronaldo Mairena; Este: Calle en medio, Juana Jiménez; Oeste: Rodolfo Molina.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, dos de Mayo mil novecientos ochentiocho. — *G. Sotomayor*

3 3

Reg. No. 1491 — R/F 240644 — Valor ₡ 24.00

Pedro Agustín Guinea Betanco, solicita título supletorio predio urbano Villa Nueva, lindantes: Norte: Orbelina Salazar Tórrez de Tórrez antes actualmente el petente y Raimunda Olivares; Sur: Francisca Argeñal Salazar; Oriente: Vilgillo Ramos y Poniente: calle en medio Orbelina Salazar Tórrez antes ahora el petente.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. Chinandega once de Mayo de mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García* Sría.

3 3

Reg. No. 1056 — R/F 474833 — Valor ₡ 24.00

Plácido Campos Gutiérrez, solicita Supletorio urbano, lindantes: Norte: Calle de por medio Félix Pedro López y otros, Sur: Sucesores de Miguel Palavicini y María Elandón, Este: avenida de la Estación, Laura Valletos y Cooperativa de Ahorro y Oeste: Juan Izabá Gómez.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Local Único Civil de Mateare, departamento de Managua, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Carmen S. Pineda Aguirre*. — *Beatriz Matamoros*, Sría del Juzgado Local Único Civil de Mateare.

3 3

### Citación

Reg. No. 1219 — R/F 000958 — Valor ₡ 24.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Coordinadora Arrocera, Sociedad Anónima", citase a los accionistas para celebrar Asamblea General de Accionistas en el Salón de Conferencias de Comra, a las diez de la mañana del día 24 del mes de Junio del corriente año, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe de la Junta Directiva
- 3) Elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante
- 4) Varios

Managua, veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — *William Mansell Buono* Secretario de la Junta Directiva.

3 1

Reg. No. 1220 — R/F 000959 — Valor ₡ 24.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Asociación Nicaraguense de Arroceras (ANAR), citase a los Asociados para celebrar Asamblea General de Asociados en el Salón de Conferencias de COARSA, a las nueve de la mañana del día 24 de Junio del corriente año, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Informe de la Junta Directiva
- 3) Elección de los miembros de la Junta Directiva
- 4) Varios

Managua, veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — *William Mansell Buono* Secretario de la Junta Directiva.

3 1

Reg. No. 1221 — R/F 000960 — Valor ₡ 24.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Agricultores Nicaraguense de Semilla S.A. (ANASSEM S.L.A.), citase a los accionistas para celebrar Asamblea General de Accionistas en el Salón de Conferencias de COARSA, a las once de la mañana del día 24 de Junio del corriente año, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Informe de la Junta Directiva
- 3) Elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante

## 4) Varios

Managua, veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — *William Mansell Bou-no* Secretario de la Junta Directiva.

3 1

**Citación de Procesados****No. 58**

Por primera vez cito y emplazo a Esteban Martínez Moncada y Edgard José Flores López, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Robo, por escalamiento a Martínez Moncada y en perjuicio de José Javier Ramírez Gómez y otros, y Flores López por el delito de Robo con Fuerza en las cosas en perjuicio de Gregorio Díaz Fernández y encubridor del Robo con escalamiento, bajo apercibimiento de abrir la causa a prueba, tenerse por contestados los cargos negativamente en la denuncia declararlo rebelde, se recuerda a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado del Crimen de Distrito a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — **Alberto Novoa Espinoza** Juez de Distrito del Crimen de Masaya.

**No. 59**

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro José Pérez Medrano, de generales desconocidas, para que comparezca dentro del término de quince días al local del Juzgado de Distrito de la ciudad de Diriamba, a defenderse en la causa que se le instruye como autor del delito de Robo con Fuerza en las cosas, en perjuicio de Ignacio Castillo Hurtado, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarsele abogado defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de ordenar su captura y capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de Diriamba, a los treintin días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — **Lic. L. Martín López G.** Juez Unico del Distrito. Diriamba.

**No. 60**

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eddy Fernando Sierra Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Intimidación en las

personas en la persona de Carlos Román Guerrero Araica y Gloria del Socorro López Vallecillo, ambos mayor de edad, solteros y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrar Abogado de oficio si no comparece.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — **Dra. María Lourdes Aguirre Vargas** Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. — **Grey Flores Morales** Secretaria Juzgado Tercero de Distrito del Crimen.

**No. 61**

Por primera vez cito, y emplazo a la procesada Adalila Jarquín Rosales, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas, en perjuicio de Rosa Jarquín Mejía, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de declararsele rebelde y elevar la causa a plenario; y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la referida procesada, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Matagalpa, siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. (f) **Dra. María Lourdes Montenegro de Membreno.** Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (f) **Socorro Gaitán Téllez** Sria.

**No. 62**

Por primera vez cito y emplazo a Carlos Solórzano González para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Robo con Violencia en las personas Caria Vanessa Centeno, bajo apercibimiento de abrir la causa de pruebas tomarse por contestado los cargos negativos en la denuncia declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio sino se hace presente se recuerda a las autoridades correspondientes, la obligación que tiene de capturar al antes dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — **Alberto Novoa Espinoza** Juez de Distrito del Crimen Masaya.